



Somos un grupo de entusiastas ciudadanos de la región de Tarapacá motivados sólo por el amor y afición por las Artes, Cultura y Patrimonio, y empeñados en generar y difundir actividades sin fines de lucro y que alcancen a todas las personas de la comunidad.

POLÍTICAS Y PROTOCOLOS DE EQUIDAD DE GÉNERO

IQUIQUE, JUNIO 2026

ANTECEDENTES.

Las Artes y la Cultura y sus más diversas manifestaciones son un pilar fundamental para el crecimiento y el desarrollo de los pueblos, por lo que promover y acercar la cultura a las personas es una tarea imperativa el día de hoy.

La Corporación Cultural de Iquique, fundada el 19 de julio de 2017, es una entidad privada sin fines de lucro, dedicada a la gestión cultural y administrativa, regida por sus propios estatutos.

El rol social de esta Corporación se fundamenta en la realización de distintas actividades artísticas y culturales accesibles y que pretenden educar y entretener al público de las más diversas edades y de todas las condiciones sociales y económicas.

Misión.

Garantizar el derecho y ejercicio pleno del acceso a la cultura a los habitantes de Tarapacá, al ofrecer bienes y servicios artístico-culturales, estimulando la gestión cultural y la difusión, y promoviendo la formación y la participación de la comunidad en el cultivo de la cultura y las artes.

Visión.

Ser el principal referente de desarrollo artístico-cultural a nivel regional, provincial y comunal, mediante una eficiente gestión, que promueve el sentido de pertenencia en la comunidad, procurando servicios de calidad desarrollados para una sociedad en constante movimiento.

Valores.

La Cultura y las Artes son nuestro Norte y mantendremos los principios que asumimos desde nuestra creación: Compromiso con la comunidad, Trabajo en equipo, Vocación de servicio, Excelencia y Transparencia.

A. Introducción

En el ámbito cultural, los y las artistas en general, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; los tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, como los demás establecidos en la normativa nacional aplicable a esta materia.

En este sentido, nuestra Corporación Cultural cuenta con el presente protocolo de actuación para garantizar el debido proceder en cuanto al trato, inclusión y pertenencia de las personas y sus definiciones sexuales personales dentro de la misma y de su Orquesta Regional de Tarapacá.

B. Definiciones

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce a base de diferencias biológicas.

Identidad de género: Se refiere a la vivencia interna e individual de género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de género: Se refiere al como una persona manifiesta su identidad de género y la manera que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales, y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo al asignado al nacer.

C. Actuaciones de sensibilización

La Corporación deja clara la posición contraria a la discriminación por LGTBI, fobia y contra cualquier tipo de violencia por razón de identidad y/o expresión de género u orientación sexual.

- Se velará porque la Corporación y su Orquesta sea un espacio de respeto y tolerancia libre de toda presión, agresión o discriminación por motivos de identidad o expresión de género.
- Se impulsarán medidas conducentes a lograr el efectivo respeto en el sistema educativo de la diversidad afectivo-sexual, así como la aceptación de las diferentes expresiones de identidad de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.
- Se garantizará que se preste apoyo psicológico con asesoramiento de personal especialista en aquellas situaciones que lo requieran.

D. Medidas de actuación

Los Directivos, el Director de la Orquesta, los músicos y todas las personas que componen la Corporación, están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a sus miembros y terceros.

En este sentido, cualquiera de sus miembros podrá solicitar a la Corporación el reconocimiento de su identidad de género.

E. Entrevista con el Director

Cuando uno de sus miembros comunique por escrito a la Corporación que tiene una identidad de género que no coincide con su sexo asignado, se trasladará esta información, de manera inmediata, al Presidente o al Director de la Orquesta si fuere un músico (a).

Para evitar situaciones discriminatorias no será obligatorio tener que aportar informes públicos o privados que justifiquen que tiene una identidad de género que no coincide con el sexo asignado al nacer.

El Directivo deberá en un plazo no mayor a 5 días hábiles concretar una entrevista para dicho efecto si se le hubiere solicitado, la que deberá quedar registrada por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de plazos para su implementación y seguimiento.

Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

G. Concretar medidas básicas de apoyo

La aplicación de estas medidas se realizará de forma personalizada. En todo el proceso se deberá garantizar la confidencialidad y adecuado tratamiento de la información.

Una vez formalizada la solicitud, la Corporación adoptará como mínimo las medidas básicas de apoyo, que consisten en las siguientes:

- **Uso del nombre social en todos los espacios de la Corporación:** Las personas trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades ya señaladas podrán instruir para que usen el nombre social correspondiente, si así se les solicita.
- **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la persona trans seguirá figurando en los documentos oficiales, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

- **Presentación personal:** La persona Trans tendrá el derecho de utilizar ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género.
- **Utilización de servicios higiénicos:** Se otorgará la facilidad a la persona transgénero para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.